



**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE
RESIDUOS NO PELIGROSOS
RESOLUCIÓN**

Expediente:	GP20130004		
DATOS DEL TITULAR			
Razón Social:	TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L.	CIF:	B-97276406
Domicilio social:	C/ Pedro López, Nº. 3 (30700) TORRE PACHECO- (MURCIA)		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA			
Planta de Trituración Móvil METSO MINERALS, Modelo: Lokotrack LT106. Nº de serie: 74553			
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	PLANTA MOVIL DE CLASIFICACION – TRITURACION DE RESIDUOS INERTES- IN SITU-RCDs	CNAE 2009:	38.21

Visto el expediente nº **GP20130004** instruido a instancia de **TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L.** con el fin de obtener la renovación de autorización ambiental para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante el conjunto indivisible de elementos que conforman una planta móvil de cribado y separación, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 23 de enero de 2014, TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L. obtiene autorización ambiental para Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos mediante estación móvil de trituración y clasificación in situ de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, y con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

Segundo. El 31 de agosto de 2021 la mercantil presenta solicitud al objeto de obtener renovación de la autorización concedida el 23 de enero de 2014 como actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos.

Tercero. Realizada la valoración de la documentación presentada, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental informa favorablemente la concesión de la renovación de la Autorización sujeta a las condiciones que se determinan en el Anexo De Prescripciones Técnicas de fecha 30 de septiembre de 2013.

Cuarto. El 27 de marzo de 2024 se da trámite de audiencia al interesado, y se le requiere justificante de pago de la tasa correspondiente al procedimiento. El 8 de abril de 2024 el solicitante presenta justificante de pago de la tasa requerida. No presenta alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la instalación/actividad objeto de la solicitud de autorización le es de aplicación el régimen de las “autorizaciones ambientales sectoriales” recogido en los artículos 45 y 46 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; debiendo tenerse en cuenta además la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental, residuos, y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en la Decisión de La Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como a la demás normativa vigente que le sea de aplicación y las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento, así como con las demás futuras normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L. la renovación de Autorización Ambiental GP20130004 para actividad de instalación móvil METSO MINERALS, Modelo Lokotrack LT106; Nº de serie 74553, de tratamiento de residuos no peligrosos para trituración y clasificación in situ de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al solicitante, con indicado de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Juan Antonio Mata Tamboleo





AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RESOLUCIÓN

Expediente: GP20130004



TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L.
C/ Pedro López, Nº. 3
30700 TORRE PACHECO
(MURCIA)

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L. **NIF/CIF:** B30399737

Domicilio social: C/. Pedro López, Nº. 3

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre: PLANTA MÓVIL DE TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN IN SITU DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN.

Datos de la planta móvil: Marca: METSO MINERALS, Modelo: Lokotrack LT106.

Nº de serie: 74553

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente GP20130004, iniciado a instancia TRANSPORTE EL RETOÑO, S.L. C.I.F. B30399737, resulta lo siguiente:

- El 18 de febrero de 2013 la empresa TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L. formula solicitud de autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos, para una planta móvil de trituración y clasificación in-situ de residuos de la construcción y la demolición.
- Vista la solicitud y la documentación presentada, el 30 de septiembre de 2013 se emite Informe FAVORABLE a la concesión de la autorización para los residuos, procesos, condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la misma fecha
- Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 2 de enero de 2014 se notifica a la mercantil Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes. Hasta la fecha no se han formulado alegaciones ni aportado documentación alguna al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



Presidencia, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a la mercantil **TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L.** para realizar Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos, mediante estación móvil de trituración y clasificación in situ de residuos de la construcción y la demolición, conforme al **Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013**, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, hasta el **23 de enero de 2022**, susceptible de renovación previa solicitud del interesado con la antelación mínima de tres meses anteriores a su vencimiento.

TERCERO. El titular de la Autorización deberá comunicar al órgano competente para otorgar la misma, las modificaciones que pretenda llevar a cabo, a fin de calificar la modificación o ampliación que plantea.

CUARTO. Las condiciones establecidas en esta autorización pueden variarse, sin derecho a indemnización, por modificaciones sobrevenidas en el estado de la técnica, y deberán adaptarse, sin necesidad de requerimiento previo, a lo dispuesto por los cambios en las normas aplicables. Esta autorización no exime de los demás permisos y licencias que sean necesarios de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58 de la Ley 30/1992.

En Murcia, 23 de enero de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE


Fdo. Amador López García

NOTIFICACIÓN

Se le notifica la presente resolución para su debido conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 23 de enero de 2014
JEFA DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS


Fdo. Mª Ángeles Valero Sandoval



PROPUESTA

Expediente:	GP20130004	TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L.
	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos	
Actividad:	Planta móvil de Trituración y clasificación in-situ de residuos de la construcción y la demolición.	

Visto el expediente GP20130004, iniciado a instancia de TRANSPORTES EL RETOÑO S.L. C.I.F. B-30067318, resulta lo siguiente:

- El 18 de febrero de 2013 la empresa TRANSPORTES EL RETOÑO, S.L. formula solicitud de autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos, para una planta móvil de trituración y clasificación in-situ de residuos de la construcción y la demolición.
- Vista la solicitud y la documentación presentada, el 30 de septiembre de 2013 se emite Informe FAVORABLE a la concesión de la autorización para los residuos, procesos, condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la misma fecha.
- Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 2 de enero de 2014 se notifica a la mercantil Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes. Hasta la fecha no se han formulado alegaciones ni aportado documentación alguna al expediente.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se dicte resolución concediendo Autorización de Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013.

Murcia, 23 de enero de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO

Fdo. Antonia Dolores García López.

